

16 MAYO 2011

RESOLUCION N°

(000477)

"Por medio de la cual se ordena un avance para sufragar los gastos logísticos concernientes a la participación de la Universidad del Atlántico en el XIV Festival Regional de Teatro Universitario que se realizara en Cartagena, del 15 al 21 de mayo de 2011.

La Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una Institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la Región Caribe y la Nación, a través de la investigación la docencia y la proyección social, con enfoques integrales en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Asimismo, la Universidad del Atlántico en sus propósitos misionales busca contribuir a la construcción de la capacidad individual y colectiva de sus estudiantes y a la transformación y creación de la comunidad universitaria con un sentido de responsabilidad en lo colectivo y de la vida en común. Valora igualmente, las expresiones que nos llevan a asumir con un sentido racional de organización nuestra vida en convivencia, el sentido de pertenencia a una comunidad académica y las nociones y referentes éticos que regulan nuestra vida en comunidad.

Que la Asociación **Ascun Cultura, La Fundación Universitaria Tecnológica Comfenalco y la Asociación Red de Bienestar Universitario de Cartagena**, han organizado el XIV Festival Regional de Teatro Universitario, que se realizará en la ciudad de Cartagena, del 15 al 21 de mayo de 2011.

Que mediante oficio calendarado el 06 de mayo de 2011, el Vicerrector de Bienestar, Dr. CARLOS BELL LEMUS, presentó ante la rectoría de la universidad la solicitud de autorización y aprobación de un avance para suplir las necesidades de maquillaje, vestuario y útiles y accesorios, necesarios, con miras en la participación en el evento antes señalado; designando a la docente y directora del grupo de teatro MARIA DEL PILAR REALES RIZO, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.795.893 expedida en Barranquilla, para que reciba este pago.

Que adjunto a la presente solicitud se anexa lista detallada del presupuesto de gastos, los que ascienden a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.280.000.00) M.L.

A



000477

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En consecuencia se,

RESUELVE:

Artículo Primero. Ordénese un avance por valor de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.280.000,00) MCTE, a nombre de la docente MARIA DEL PILAR REALEZ RIZO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.795.893 de Barranquilla (Atlántico), para cubrir los gastos de maquillaje, vestuario y útiles y accesorios, necesarios para la participación del grupo de Teatro de la Universidad en el XIV Festival de Teatro que se realizará del 15 al 21 de mayo de 2011 en la Ciudad de Cartagena.

Artículo Segundo. El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo al rubro 03210615, Materiales y Suministros, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.280.000.00)MCTE..

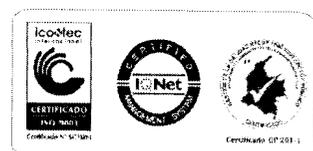
Artículo Tercero. Para garantizar el adecuado manejo y legalización, la docente MARIA DEL PILAR REALES RIZO, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

Artículo Cuarto: El dinero entregado como avance, esto es UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.280.000.00) MCTE, es para cubrir los gastos de maquillaje, vestuario y útiles y accesorios, necesarios para la participación del grupo de Teatro de la Universidad en el XIV Festival de Teatro que se realizará del 15 al 21 de mayo de 2011 en la Ciudad de Cartagena.

Artículo Quinto. Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

Artículo Sexto. El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.



- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

Artículo Séptimo: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2011050150 del 11 mayo de 2011.

Artículo Octavo: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Artículo Noveno: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los 10 MAIO 2011


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

VoBo Oficina de Asesoría Jurídica 

Proyectó: JIrodriguez

